



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento del artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Argés, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2020, dentro del punto Segundo del orden del día, de aprobación inicial del expediente de modificación parcial del apartado 14.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2020 y con él, el artículo Sexto de las Bases reguladoras de las ayudas para la concesión de subvenciones a los usuarios del servicio de Aula Matinal de los C.E.I.P. "Tirso de Molina" y "Miguel de Cervantes" de Argés (Expediente 11/2020, G-699/2020), cuyo texto queda como sigue:

"La cuantía por familia beneficiaria será, como máximo, del 30% sobre el coste total del servicio justificado, salvo para el curso escolar 2019-2020 en el que, excepcionalmente, la cuantía por familia beneficiaria será, como máximo, del 60% sobre el coste total del servicio justificado. En ningún caso este programa total de subvenciones podrá exceder de los doce mil euros."

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Argés 27 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, Jesús Guerrero Lorente.

Nº. I.-3179